



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de Salta

Resolución General 3876/2016. AFIP. Empleadores. Seguridad Social. DDJJ proforma. Empleados mínimos. Suba



Se incrementa los empleadores obligados a la realización de la DDJJ determinativa de aportes y contribuciones (Form 931), desde la página web con CLAVE FISCAL, Sistema "Declaración en línea" (Res. Gral. 2192/2007)

Obligados: Empresas hasta 300 trabajadores (o incremento nómina hasta 350)

Optativa: 301 a 350 trabajadores

Aplicatoriedad: Haberes devengados Mayo 2016

Vigencia: 17/05/2016

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3876

Sistema "Declaración en Línea". Procedimiento para la Generación de Declaraciones Juradas Vía "Internet". Resolución General N° 2.192, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 13/05/2016 (BO. 17/05/2016)

VISTO la Resolución General N° 2.192, sus modificatorias y complementarias,
y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general aprobó el sistema “Declaración en línea” que permite, a través del sitio “web” institucional, la confección de las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, mediante el acceso a la información actualizada existente en el servidor de este Organismo.

Que dicho sistema es de uso obligatorio para los empleadores que ocupan hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores registrados y opcional para los sujetos que registren entre DOSCIENTOS UNO (201) y TRESCIENTOS (300) empleados.

Que esta Administración Federal tiene como objetivo, entre otros, incrementar y optimizar la aplicación de los servicios que brinda, a fin de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el grado de avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos, permite ampliar el universo de los sujetos que utilizarán el sistema “Declaración en línea”, en forma progresiva hasta alcanzar a la totalidad de los empleadores.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 2.192, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

- a) Sustitúyense en el segundo párrafo del Artículo 1° las expresiones “DOSCIENTOS (200)” y “TRESCIENTOS (300)”, por las expresiones “TRESCIENTOS (300)” y “TRESCIENTOS CINCUENTA (350)”, respectivamente.
- b) Sustitúyense en el tercer párrafo del Artículo 1° las expresiones “DOSCIENTOS UNO (201)”, “TRESCIENTOS (300)” y “DOSCIENTOS (200)”, por las expresiones “TRESCIENTOS UNO (301)”, “TRESCIENTOS CINCUENTA (350)” y “TRESCIENTOS (300)”, respectivamente.
- c) Sustitúyese en el Artículo 2° la expresión “TRESCIENTOS (300)”, por la expresión “TRESCIENTOS CINCUENTA (350)”.

Art. 2° — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas (F. 931) originales o rectificativas, correspondientes al período devengado mayo de 2016 y a los siguientes.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Abad.